



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01225795- -NEU-DESP#MNAJC - ACEPTACIÓN DE FONDOS - PROGRAMA DE BANCO DESCENTRALIZADO DE AYUDAS TÉCNICAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01225795- -NEU-DESP#MNAJC y el Expediente de Gestión Documental N° 1200-003401/2023 del registro de la Dirección de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, Ley 3365, las Resoluciones RESOL-2023-1-APN-DE#AND y RESOL-2023-690-APN-DE#AND de la Agencia Nacional de Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Subsecretaría de Discapacidad dependiente del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, solicita realizar las gestiones necesarias para la aceptación de fondos en el marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas;

Que por Resolución RESOL-2023-1-APN-DE#AND de la Agencia Nacional de Discapacidad se aprobó el Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas;

Que a través de la Resolución RESOL-2023-690-APN-DE#AND de la Agencia Nacional de Discapacidad, se otorgó un subsidio al Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, por un monto total de pesos nueve millones novecientos veintiséis mil setecientos sesenta y siete (\$9.926.767.-), destinado a financiar la creación del Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas en el marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas;

Que en fecha 23 de mayo del año 2023 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, y la Agencia Nacional de Discapacidad, para la asignación de los fondos del mentado Programa;

Que el mencionado Programa será llevado a cabo por la Subsecretaría de Discapacidad con el fin de acompañar las situaciones de vulnerabilidad socio económica en las que se encuentran gran parte de las personas con discapacidad, y tendrá como objeto la adquisición de elementos o productos de apoyo para la movilidad personal, como sillas de ruedas, diferentes tipos de bastones y andadores de marcha;

Que la obtención de dichos elementos de apoyo buscará asegurar que las personas con discapacidad cuenten con herramientas de accesibilidad que a su vez aporten a su independencia y autonomía, allanando las barreras físicas y mejorando su calidad de vida;

Que la Agencia Nacional de Discapacidad ha realizado una única transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 183/06, radicada en el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. por un monto de pesos nueve millones novecientos veintiséis mil setecientos sesenta y siete (\$ 9.926.767.-), en fecha 30 de mayo del año 2023, conforme surge del documento IF-2023-01268421-NEU-ADM#MNAJC;

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente norma se encuadra en lo previsto en el artículo 15° de la Ley 3365, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General Vigente para el presente Ejercicio;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE el convenio suscripto entre el Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, y la Agencia Nacional de Discapacidad, de fecha 23 de mayo del año 2023, por un monto total de pesos nueve millones novecientos veintiséis mil setecientos sesenta y siete (\$ 9.926.767.-), con el objeto de financiar la creación del Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas en el marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas, aprobado mediante Resolución RESOL-2023-690-APN-DE#AND de la Agencia Nacional de Discapacidad, y que como documento **IF-2023-01234573-NEU-ACCINCL#SDIS** forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos transferidos en el marco del convenio indicado en el artículo 1° de la presente norma, por la suma total de pesos nueve millones novecientos veintiséis mil setecientos sesenta y siete (\$ 9.926.767.-), con el objeto de materializar el proyecto del Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas, los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida de Recursos del Presupuesto General Vigente:

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO:

JUR	00	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FIN	02	RECURSOS DE CAPITAL
FUN	02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
SUBF	02	DEL SECTOR PÚBLICO
INC	01	DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL
PPAL	02	DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NACIONALES
PPAR	02	AFECTADOS
SPAR	425	AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
FUFI	5425	AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Artículo 3°: INCREMÉNTASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO:

JUR	00	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FIN	02	RECURSOS DE CAPITAL
FUN	02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
SUBF	02	DEL SECTOR PÚBLICO
INC	01	DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL
PPAL	02	DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NACIONALES
PPAR	02	AFECTADOS
SPAR	425	AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
FUFI	5425	AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

TOTAL DÉBITO: \$ 9.926.767.-

CRÉDITO:**CLASIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN:**

U.O. 05: SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD

PRG 046: INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD PLENA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	FUFI	IMPORTE
14	NJ	05	03	02	00	02	09	00	5425	\$ 1.286.249.-
14	NJ	05	03	02	00	04	03	00	5425	\$ 8.640.518.-

TOTAL CRÉDITO: \$ 9.926.767.-

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correspondiente contabilización de recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

